AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121002 2016 00067 00

Sincelejo, Sucre, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Comisión de entrega de predios
Tipo de proceso: Solicitud de formalización y restitución de tierras
Demandante/Solicitante/Accionante: Elsa María Alba de Ayazo, Sixta Tulia Alba Yánez, Medardo José Alba Yánez, Jorge Luis Alba Yánez, Francisco Javier Alba Yánez, María Auxiliadora Alba Yánez, Emilia Susana Alba de Mendoza y Arístides Daniel Bertel Fuentes
Demandado/Oposición/Accionado: Mónica Yazmín Mejía Gallo, Susana Romero Salcedo, Yadira del Carmen Romero Montes, Ramiro Rafael Romero Salcedo, Tarcila María Romero Salcedo, Clara Enes Romero Salcedo, Norberta Romero Salcedo, Sara María Romero Salcedo, Jorge Armando Romero Padilla, Vilma Elena Romero Salcedo, Ricardo Rafael Romero Salcedo e Irene Romero Salcedo
Predios: "Arroyo Arena" y "El Tormento"

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que en el día de ayer se celebró audiencia de coordinación de entrega en la cual se dispuso requerir a la oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a efectos de que cumpla lo dispuesto en la sentencia proferida por la Sala Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena el 21 de abril de 2021. En dicha sentencia se determinó:

"5.4. Órdenes a la Oficina de Registro de Instrumentos:

5.4.1. Ordenar levantar las medidas cautelares que pesan sobre los inmuebles afectados con el presente proceso de restitución.
5.4.2. Cancelar las anotaciones No. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 del folio de matrícula inmobiliaria No. 342-848.
5.4.3. Cancelar las anotaciones No. 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 el folio de matrícula inmobiliaria No. 342-23713.
5.4.4. Cancelar el FMI No. 340-112852 al cual se encuentra englobado el predio el Tormento con FMI 340-23713.
5.5. Ordénese como medida de protección la restricción consistente en la prohibición de enajenar el predio El Tormento, dentro de los dos años siguientes."

De manera que por secretaría se ordenará comunicar dicho requerimiento.

En segunda medida se había programado nueva fecha de coordinación de entrega para el día 9 de septiembre de 2022, sin embargo, dicha audiencia deberá reprogramarse en atención a que por parte de este servidor judicial se asistirá al Congreso de Derecho procesal que organiza el Instituto Colombiano de Derecho Procesal y que se realizará en la semana del 5 al 9 de septiembre de 2022. De esta forma, la audiencia será programada para el 16 de septiembre de 2022 a las 8:30 a.m.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a efectos de que cumpla lo dispuesto en la sentencia proferida por la Sala Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena el 21 de abril de 2021. En dicha sentencia se determinó:

"5.4. Órdenes a la Oficina de Registro de Instrumentos:

5.4.1. Ordenar levantar las medidas cautelares que pesan sobre los inmuebles afectados con el presente proceso de restitución.
5.4.2. Cancelar las anotaciones No. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 del folio de matrícula inmobiliaria No. 342-848.
5.4.3. Cancelar las anotaciones No. 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 el folio de matrícula inmobiliaria No. 342-23713.
5.4.4. Cancelar el FMI No. 340-112852 al cual se encuentra englobado el predio el Tormento con FMI 340-23713.
5.5. Ordénese como medida de protección la restricción consistente en la prohibición de enajenar el predio El Tormento, dentro de los dos años siguientes."

SEGUNDO: REPROGRÁMESE la audiencia de coordinación de entrega para el día **dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las 08:30 horas,** para llevarla a cabo en forma virtual referida al predio "El Tormento" (FMI No. 340-23713), ubicado en el corregimiento de la Peñata del municipio de Sincelejo (Sucre). En dicha diligencia se socializará la fecha y hora para adelantar la entrega y se estipularán responsabilidades con los representantes legales de las instituciones que a continuación se mencionan, o quienes sean facultados legalmente: Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras (Territorial Bolívar), Grupo Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras (Territorial Bolívar), Comandante de Policía Sucre, Comandante ARC, Alcalde municipal de Sincelejo (Sucre), Personero municipal de Sincelejo y la Procuradora delegada ante los Juzgados de Restitución de Tierras de Sincelejo.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

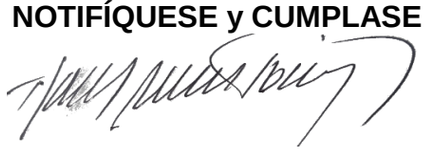

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ

JDSC/JACR

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fa562abb2e3b92a051e3ade223ae6366a3f5bf8f29c97c7a512ae7312d3ad26**

Documento generado en 27/07/2022 09:56:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica